

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ESTA ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 170

Como ampliación a la circular de este Gobierno número 166, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 21 de los corrientes, se publican a continuación las agrupaciones aprobadas que deben considerarse incluidas en la relación de partidos de dicha circular.

AYUNTAMIENTO O AGRUPACIÓN
que debe constituir la Titular

Categoría
a que
corresponde
la Titular.

Distrito de Brihuega

Yela con Hontanares, Cogollar, Barrio-pedro y Valderrebollo.

Budia con Durón, Valdelagua y su agregado Picazo

3.^a

Romancos con Archilla

5.^a

Utande con Muduey y Gajanejos

4.^a

Trijueque con Fuentes de la Alcarria

4.^a

Distrito de Cifuentes

Cifuentes, mitad, con Moranchel, agregado, Masegoso de Tajuña y Val de San García

4.^a

(mitad con los demás)

Cifuentes con Rugailla, Sotoca de Tajo y Huertos	4. ^a
Gárgoles de Abajo con Gárgoles de Arriba	5. ^a
Trillo con Azañón, Viana de Mondejar y La Puerta	3. ^a
Arbeteta con Morillejo y Valtablado del Río	5. ^a
Henze con Gualda y Solanillos	5. ^a
Villanueva de Alcorón con Armallones	4. ^a
Riba de Saelices con Saelices de la Sal, Ribarredonda, Ablanque y su agregado La Loma	3. ^a
Distrito de Cogolludo	
El Cubillo de Uceda	5. ^a
Tamajón con Almiruete, Muriel y su agregado Sacedoncillo	3. ^a
La Mierla con Retiendas	5. ^a
Distrito de Molina de Aragón	
Baños de Tajo con Taravilla	5. ^a
Distrito de Sigüenza	
Cendejas de la Torre, Cendejas de Encina, el agregado Padrastro y Negredo	4. ^a
Y Guadalajara 23 de Junio de 1926. José Gil de Angulo, Subsecretario de Hacienda	

CIRCULAR NÚM. 171

Reclutamiento y Reemplazo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se hace saber a los mozos interesados en el actual reemplazo, que la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia se constituirá en sesión el día 6 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase que, con arreglo al artículo 311 del citado Reglamento, tienen solicitadas los mozos del actual reemplazo y ampliaciones de los anteriores.

Los señores Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos individuos a quienes pueda interesar.

Guadalajara 18 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 172

Habiéndose presentado voluntariamente ante la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, el mozo del actual reemplazo Pedro Pascual Sedeño, por el cupo de La Fuensaviñán, que se hallaba declarado prófugo, queda sin efecto la circular número 106, inserta en el «Boletín Oficial» de fecha 26 de Abril pasado.

Guadalajara 19 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Circular importante.—INDUSTRIAL

Aprobadas definitivamente las Bases de la contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, por Real decreto de 11 de Mayo último y por Real orden de 19 del mismo mes, el modelo definitivo del «Libro especial de ventas y operaciones mercantiles e industriales» creado por Real decreto de 1.^º de Enero último que deben llevar desde 1.^º del próximo Julio los comerciantes e industriales; estima esta Administración, de la mayor urgencia, advertir a unos y otros para que no incurran en responsabilidad:

1.^º Que dicho libro de ventas y operaciones mercantiles están obligados a llevarlo todos los comerciantes e industriales, sea cualquiera la contribución que satisfagan, sin más excepción que los comprendidos en la base 6.^a del primer Real decreto que se cita.

2.^º Que el sellado y requisitado de dichos libros deberá hacerse en la Administración de Rentas públicas para los de la capital y su partido, y en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos Reales para los de los partidos correspondientes; quedando por la presente rectificada la circular que esta Administración publicó en el «Boletín Oficial» de 14 del corriente, por la que se limitaba la obligación de llevar este libro a los que pagasen cuotas de clase superior a 500 pesetas, de conformidad con lo que dispuso el Real decreto de

1.^º de Enero modificado en esta parte por el de 11 de Mayo último que se cita.

Guadalajara 18 de Junio de 1926. — El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Tejero.

TESORERIA — CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las certificaciones expedidas contra los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, remitida para su publicación en el «Boletín oficial», declarandoles inciso en el primer grado de apremio y demás que determina el artículo 47 y siguientes de la vigente Instrucción de recaudación.

Pueblos, nombres de los contribuyentes, conceptos e importe

Bujalaro. — Benjamín Gil Moreno, Derechos reales, 41'42 pesetas.

Torreondrada de Valles. — Petra Hernandez, id., 40'30.

Villaseca de Henares. — Mateo Botella, id., 11'10.

Torrecuadrada de Valles. — Pet. Hernández, id., 158'15.

Villaseca de Henares. — Paula Garelope Hernando, idem, 1'27.

Bujalaro. — Valentín Gonzalez, id. 5'66.

Peregrina. — María Pérez Atanes, id. 3'36.

Almadrones. — Agapito Castillo, id., 8'29.

Jadraque. — Andrés Medina, id., 18' 5.

Total, 287'60 pesetas.

Guadalajara 15 de Junio de 1926. — El Tesorero Contador, F. del Campo.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que hasta el día diez de Julio próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital de los artículos siguientes: sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, ainefol y jabón para este Parque y sus Depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades que estará a disposición de los proponentes en las oficinas de establecimiento desde el día cinco de dicho mes adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza 21 de Junio de 1926. — El Director.

— Modelo de proposición —

Don, vecino de, habitante en, calle, número

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día de en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ... y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar ... quintales métricos (en letra), al precio de ... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 192... (Firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito, durante el mes de Mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la ampliación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Nº de orden	Día	Mes	Año	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE	Nº de la cédula	Años
64	3	Mayo	1926	Carlos Palacios.....	Molina de Aragón	11. ^a	741	18
65	»			Justo de Gregorio.....	Guadalajara	11. ^a	1493	25
66	4			Santiago Esteban.....	Cantalojas	10. ^a	136	
67	5			Tomás Clavo Cano.....	Molina de Aragón	10. ^a	1526	51
68	»			Tomás Gil Mozas.....	Aragosa	9. ^a	447	49
69	»			Ramón del Campo.....	Idem	10. ^a	470	28
70	»			Jorge Ramiro.....	Rillo de Gallo	10. ^a	119	42
71	6			Mariano Aguilar.....	Molina de Aragón	9. ^a	553	53
72	8			Patricio Raso.....	Brihuega	9. ^a	542	53
73	»			Manuel Leal Torija.....	Idem	9. ^a	48	53
74	11			Jaime Muñoz.....	Molina de Aragón	11. ^a	1256	58
75	»			Jesús Muñoz Guillén.....	Idem	11. ^a	1295	18
76	»			Elias Mohino Berzosa.....	Idem	11. ^a	1475	19
77	12			Manuel M. Ruiz.....	Idem	11. ^a	791	37
78	»			Fortunato Martínez.....	Idem	11. ^a	723	25
79	»			Pedro Peco Benito.....	Idem	11. ^a	102	27
80	14			Patricio Hernández.....	Idem	11. ^a	546	esi
81	»			Escolástico García.....	Idem	11. ^a	228	esi
82	»			Tomasa Herranz.....	Chera	11. ^a	426	63
83	»			Fernanda Juñiz.....	Idem	11. ^a	389	18
84	»			Isidoro Herranz.....	Idem	10. ^a	425	65
85	»			Luis Catilán.....	Molina de Aragón	10. ^a	378	43
86	»			Tirso de Oregón.....	Idem	11. ^a	607	41
87	»			Jesús Matín Revuelta.....	Sigüenza	10. ^a	176	esi
88	»			Feliciano Salas.....	Aranzueque	11. ^a	87	33
89	»			Luis Salas.....	Idem	11. ^a	144	37
90	15			Cecilio Nava.....	Villaseca de Henares	11. ^a	40	33
91	17			Claudio Prieto.....	Guadalajara	11. ^a	4313	24
92	18			Juan Pérez.....	Pastrana	10. ^a	933	34
93	»			Victoriano Paracuellos.....	Molina de Aragón	11. ^a	1254	28
94	»			Pascuala Martínez.....	Castilnuevo	11. ^a	43	45
95	»			Victoriano Ruiz.....	Molina de Aragón	11. ^a	1136	15
96	»			Luis Paracuellos.....	Idem	11. ^a	1488	25
97	»			Bernarmino Viejo.....	Brihuega	11. ^a	179	39
98	»			Pedro Esteban.....	Molina de Aragón	9. ^a	663	59
99	19			Dionisio Toledo.....	Boalque	11. ^a	395	20
100	»			Valentín Esteban.....	Molina de Aragón	11. ^a	1375	30
101	»			Benigno Manzano.....	Guadalajara	11. ^a	6737	42
102	»			Enrique de Pedro.....	Campillo de Ranas	11. ^a	262	18
103	»			Vicente Minguez.....	Idem	11. ^a	249	33
104	20			Alfrido Monge Aguado.....	Sayatón	11. ^a	165	34
105	24			Ezquiel Orzco.....	Guadalajara	11. ^a	667	28
106	»			Gonzalo Iturbe.....	Molina de Aragón	11. ^a	731	28
107	»			Juan Antonio Antón.....	Idem	11. ^a	110	97
108	26			José Gávez.....	Tortuero	11. ^a	901	97
109	»			Ignacio Ranje.....	Molina de Aragón	11. ^a	1062	24
110	»			Alejandro Villanueva.....	Castilnuevo	11. ^a	64	15
111	27			Eustasio Ronzalo.....	Espinosa de Henares	8. ^a	82	28
112	»			Dámaso Simón Robledo.....	Idem	11. ^a	301	28
113	»			Juana Domínguez.....	Chera	11. ^a	373	37
114	28			María Candelas Navío.....	Idem	11. ^a	144	esi
115	»			Francisco Alcocer Navío.....	Molina de Aragón	11. ^a	317	34
116	»			Baltasar Navío.....	Pradosredondos	10. ^a	457	31
117	29			Mariano González.....	Matillas	10. ^a	397	37
118	»			Juan Lázaro Soriano.....	Idem	10. ^a	46	49
119	»			Eustasio Santos.....	Huertahernando	11. ^a	48	16
120	»			Fermín Navarro.....	Cuevasabradadas	9. ^a	34	60
121	»			Constantino Navarro.....	Idem	11. ^a	17	40
122	»			Eusebio Guerrero Herranz.....	Idem	10. ^a	101	
123	»			Carlos Abad.....	Idem	10. ^a	101	
124	31			Evaristo Jaque Sanz.....	Corduente	11. ^a	101	

Guadalajara 3 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Examinado el presupuesto de Administración de Justicia que viene rigiendo durante el ejercicio de 1925 a 1926 y que fué aprobado por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda en 30 de Mayo de 1925, y considerando esta Presidencia no merece modificación para el próximo de 1926 a 1927, he acordado seguir siendo el mismo; y, por tanto, que el repartimiento señalado a los pueblos del partido no sufra alteración alguna con el publicado en el «Boletín Oficial» número 68, de 8 de Junio de 1925.

Guadalajara 18 de Junio de 1926.—El Presidente, Antonio F. Escobar.

PAREDES DE SIGUENZA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal para el año económico de 1926-27, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal vigente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerse.

Lo que se hace público para quienes puedan alegar ignorancia.

Paredes de Sigüenza 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Felipe Vega.

VILLASECA DE UCEDA

El día 24 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo de las pesas y medidas, durante el año 1926-27, bajo el tipo de 400 pesetas.

Si resultare desierta se celebrará una segunda el día 30, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Villaseca de Uceda 16 de Junio de 1926.—Manuel Sanz.

AZUQUECA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término para el año económico de 1926-27, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Azuqueca 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Fidel Mondedeu.

OLMEDA DE JADRAQUE

Don Lorenzo de la Fuente de la Cal, Alcalde constitucional del pueblo de Olmeda de Jadraque.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, procedió a la designación de

Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real: Doña Mónica Moreno Ruiz, Doña Claudia Monge Ranz, D. Anselmo Bernal Lafuente y D. Manuel Monge Martínez.

Parte personal: D. Rufino Lapastora Alonso, don Joaquín Recuero Vázquez, D. Santiago Vázquez Peña y D. Pablo de Mingo Calero.

Han quedado expuestos al público, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para hacer la designación de Vocales; todo lo cual se hace público por edictos fijados en la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» y en el atrio de la Iglesia parroquial, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo 489 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmeda de Jadraque 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.

TARACENA

Para que pueda llevarse a efecto por la Junta la formación del repartimiento general de Utilidades de este término para el año económico de 1926-27, se requiere a todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en esta Secretaría las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; advirtiendo que, a los que no presenten dichas relaciones, se les tendrá por conformes con las estimaciones que hagan las Comisiones respectivas y Junta general de repartimiento, por los antecedentes que puedan adquirir.

Lo que hago público para general conocimiento.

Taracena 14 de Junio de 1926.—El Alcalde interino, Gregorio Sánchez.

VILLANUEVA DE ALCORÓN

Aprobación de cuentas.

Devueltas por la sección las correspondientes al ejercicio de 1923-24, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 578 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Mayo, acordó aprobar definitivamente las del expresado ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del referido precepto legal.

Villanueva de Alcorón 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Natalio Llana.

YEBES

Don Bernardo Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real, en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial: D. Angel Sanchez Corral, D. Julián Lopez Mencia, D. Apolonio de las Heras Gismero y D. Enrique Flores Valles, como forastero.

Parte personal, como mayores contribuyentes: D. Amado Moreno Valdés, D. Adolfo Hernandez Moreno; por industrial D. Marcos Merino Sanchez: no se designa vocal nato en concepto de Cura, párroco por no residir en la localidad.

También quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía y para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal, en el de cinco días, contra los acuerdos del Ayuntamiento resolviendo aquéllos.

Yebes 17 de Junio de 1926.— El Alcalde, Bernardo Moreno.

Levante se obvió que si se considera que el obediencia está legalmente establecida, el que se ha sido expulsado es de su cargo.

MONDEJAR

Don Manuel Cuervo Cortés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mondejar.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Comisión municipal permanente, en la del día siete de Febrero acá tuvo su aprobación el siguiente inventario del Patrimonio municipal:

	EXPLICACIÓN	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Mobiliario existente en las oficinas y dependencias municipales, que se calcula su valor en ochocientas pesetas y nada produce.	800	
2	Un reloj de villa en perfecto estado de funcionamiento, cuyo valor se calcula en dos mil pesos y que también nada produce.	2000	

Fincas urbanas.

- 3 Un edificio destinado a casa Consistorial, Secretaría y Juzgado municipal, en esta población, plaza de la Constitución, núm. 1, de una superficie de 281 metros, que linda derecha propiedad del Ayuntamiento, izquierda calle de Palacio y espalda herederos de Carmen de la Puerta, que nada produce. 6000
- 4 Otro idem destinada a casa de Maestros nacionales en la referida plaza de la Constitución, núm. 15, de una superficie de 165 metros, que linda derecha Marcos Vega, izquierda casa Consistorial y espalda herederos de Carmen de la Puerta, que tampoco produce. 2000
- 5 Otro idem destinado a casa habitación de Maestras nacionales en la calle de las Maravillas, núm. 9, que mide una superficie de 209 metros, y linda derecha Raimundo González, izquierda Pascasia Román y Cárdenas y espalda Eugenio Yunta, que nada produce. 3000
- 6 Un grupo escolar en la Glorieta de Brocas, núm. 1, de una extensión de 1485 metros, que

linda derecha ronda, izquierda y espalda Pedro López, que tampoco produce nada. 38000

7 Los cerros concesiones pertenecientes al Municipio, diseminados en todo el término municipal que produce pastos,

cuyo capital se desconoce. 1000

8 El producto de un canon impuesto sobre las fincas del monte «Robledal», que fué de este Municipio, cuyo valor también se desconoce. 350 50

Valores o rentas.

9 Una inscripción intransferible al 4 por 100, núm. 2588, su emisión 7 de Abril de 1917. 19605 02

10 Otra idem núm. 9495, su emisión 8 de Junio de 1918. 3962 84

11 Otra inscripción también del 4 por 100 no transferible emitida a favor de particulares y colectividades, núm. 3201, fechada 26 de Marzo de 1918. 34400 30

12 Otra de igual clase también emitida a nombre de particulares y colectividades, núm. 3424, su emisión 8 de Julio de 1918. 55 2 30

Derechos y tasas.

13 El arbitrio de pesas y medidas de este término municipal. 6150

14 El idem de puestos públicos. 8900

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

15 El 16 y 20 por 100 de recargo municipal en la contribución territorial, rural y urbana. 4476 15

16 El idem del 20 por 100 en la industrial y de comercio. 1911 66

17 El idem recargo del 13 por 100 en la idem. 1242 58

18 El idem del 50 por 100 en el importe de cédulas personales. 1100

Imposición municipal.

19 El producto del arbitrio del consumo de carnes frescas, saladas y volatería. 6513 40

20 Idem de alcohol, vino y licores. 6000

Multas.

21 Multas municipales. 300

Resultas.

22 Existencias en 30 de Junio de 1925. 10277 87

23 Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. 1898 67

Totales. 101822 86 52449 81

Así resulta del libro de sesiones de la Comisión municipal permanente a que me remito, por no existir inventario formado ni abierto el libro correspondiente, habiéndolo formado la referida Comisión y acordando se transcriba al libro de Inventarios y Balances tan pronto se halle abierto legalmente, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del diecinueve del actual.

Y para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos prevenidos, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Mondejar, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.— Manuel Cuervo.— V. B.— El Alcalde, Francisco Picazo.

63 GRI 10 9913

—Las señas pol. 103— Of. Oficina 8

59 8271

... ejecutiva que se establece

PAJARES

Don Juan de San Ildefonso Huertos, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pajares.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo y al folio 3 del mencionado libro, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 26, que copiado literalmente es como sigue:

Nº	ORDENES	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Capítulo 1.º—Fincas urbanas.

- 1 Una casa en la calle Alta, número 5, que mide 96 metros cuadrados; linda derecha casa de Julián Mayoral, izquierda terrenos de vía pública y espalda terrenos del común de vecinos, cuyo edificio nada produce por estar destinado a sala de Sesiones del Ayuntamiento, Archivo municipal, oficinas del Juzgado y Escuela pública 3000
- 2 Otra casa en la calle de las Hileras, número 2, que mide 81 metros cuadrados; linda derecha Dionisio García, izquierda Celedonio Reverte y espalda Gregorio Fernández, cuyo edificio nada produce por estar destinado a habitación casa del Profesor de primera enseñanza 900
- 3 Otra id. en dicha calle, no se encuentra numerada por haberse construido después del Registro fiscal, mide aproximadamente unos 52 metros cuadrados; linda derecha calle Alta, izquierda calle de las Hileras y espalda terrenos del común de vecinos, cuyo edificio nada produce por estar destinado a fragua 500
- 4 Un cementerio municipal católico en la calle de El medio, número 8, que mide 247 metros; linda derecha herederos de Bonifacio Romera, izquierda tierra de Leandro Mayoral y espalda tierra del mismo, nada produce 500
- 5 Una ermita de San Roque en Extramuros, mide 64 metros; linda derecha tierra de Félix Moreno, izquierda camino de Badiá y espalda, camino de Rumanos, que nada produce. 500
- 6 Otra id. del Niño en Extramuros, mide 103 metros; linda derecha tierra de Juan Moreno, izquierda camino de Brihuega y espalda terreno del común de vecinos y nada produce 700
- 7 Una inscripción intransferible de bienes enajenados, señalada con el número 2718, que tiene un valor y produce anualmente descontado el 20 por 100 que cobra el Estado. 61729 57 1975 28
- 8 Capítulo 5.º—Por lo que se calcula puede producir el de eventuales e imprevistos.... 1728 95

9 Capítulo 11.—Por lo que se calcula han de producir las multas gubernativas que se hagan efectivas en el ejercicio. 50

10 Por lo que se calcula ha de ingresar en Arcas municipales del 16 por 100 en la contribución territorial después de cubrir las atenciones de primera enseñanza 91 52

11 Por id. el 20 por 100 en la contribución industrial. 75

12 Por id. en el de urbana durante el ejercicio. 40

13 Por la existencia que resultó al cerrarse la cuenta del ejercicio anterior o sea en 30 de Junio de 1925..... 1588 46

Totales 67829 57 5549 21

El precedente inventario es copia exacta de su original que obra en el libro correspondiente, el cual fué aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Pajares a cinco de Enero de mil novecientos veintiséis.—Juan de San Ildefonso.—V.º B.—El Alcalde, Juan Pastor.

ESTADOS FINANCIEROS MOCHALES

Don Celestino Fernández Fernández, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mochales.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

	Produ-
	Capital.
	Productos.

Explicación.

Muebles y enseres 300

Valor de los muebles de la Secretaría y sus dependencias, incluidos los estantes 300

Inmuebles

Una finca urbana destinada a Casa Consistorial, Escuela de niños, otra para las niñas y Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle del Rollo, que nada produce 1625

Otra id. destinada a matadero, sita en la calle del Río que nada produce 50

Un Cementerio católico sito en el Santo, extramuros de la población y otro adyacente para los no católicos, construidos ambos por el Municipio el año 1885. Nada produce. 1500

Otra finca rústica denominada Plantío, destinada a recreo de la población 100

Siete suertes de monte de terreno baldío en este término que nada producen como de aprovechamiento común. 1365

Capítulo 1.º—Rentas.

Una inscripción de propios número 2704, fechada 7 de Abril de 1917, capital 40.233'67 y renta anual 1.287'20 pesetas, deducidos los descuentos de la Hacienda. 40233 67 1287 20

Capítulo 5º.—Eventuales y extraordinarios.	
Ingresos no previstos	30
Por la cesión de pastos de propiedades particulares.....	2400
Capítulo 9º.—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	
Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.....	450
Capítulo 10.—Imposición municipal.	
Repartimiento general.....	3700
Capítulo 11.—Multas.	
Por lo que puedan producir en el ejercicio actual.....	25
Suma total.....	7892 20

El presente inventario rectificado, concuerda fielmente con su original, al que caso necesario me remito, y a los efectos del Estatuto municipal, en su artículo 313, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en esta villa de Mochales a diez de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Celestino Fernández.—V.º B.—El Alcalde, J. Manuel Yagüe.

BUDIA

El infrascripto Secretario sustituto del Ayuntamiento Constitucional de Budia.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice como sigue:

EXPLICACION

	CAPITAL	PRODUCTOS
1 Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 2.644, según relación inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 61 de Mayo de 1917.....	95803 77	3832 16
2 Un título de la Deuda pública de 4 por 100 exterior, serie A, número 4.032.....	1000	40
3 Otra id. id. id. serie B, número 11.751.....	2000	80
Total.....	3952 16	

Bajas

Por el 20 por 100 del impuesto para el Estado.....

766

Líquido producto.....

3185 73

4 Una casa Consistorial destinada al servicio del Ayuntamiento.....	8000
5 Un macelo público y teatro.....	750
6 Un matadero público.....	125
7 Una casa Consistorial de niños y para maestro.....	1000
8 Otra id. id. de niñas y para maestra.....	1000
9 Otra id. id. de niños y para maestro, donada a este pueblo por D. Manuel de la Fuente y Mondéjar.....	3000
10 Una participación en una era de pan trillar en el sitio de Santa Lucía, de igual procedencia que la anterior.....	

33 35

11 Otra participación en un estercolero o muladar.....

8 55

Capítulo 2º.—Aprovechamiento de bienes comunales.

12 Producto que se calcula de aprovechamiento de pastos en el monte número 17 del Catálogo.....

9475

850

13 Idem id. id. del monte número 44 del id.

7595

300

14 Producto que se calcula del aprovechamiento de pastos del monte, letra C.....

600

150

15 Idem id. id. del estércol de la tinada del monte número 44.....

100

Capítulo 5º.—Eventuales y extraordinarios.

16 Idem id. id. de fianzas.....

478

17 Idem id. id. de multas municipales.....

50

Capítulo 8º.—Derechos y tasas.

18 Arbitrio municipal de pesas y medidas.....

1600

19 Idem id. de puestos públicos.....

312

20 Idem id. de derechos de matadero.....

541

Capítulo 9º.—Cuotas, recargos y participaciones de tributos nacionales.

21 Recargo del 13 por 100 de la contribución industrial.....

700

22 Idem del 50 por 100 sobre el importe de cédulas personales.....

400

23 Por el 20 por 100 de las cuotas que recaude el Estado por contribución territorial por ur-

bana.....

24 Por el 20 por 100 de las cuotas que recaude el Estado por contribución industrial.....

1200

Capítulo 10.—Imposición municipal.

25 Repartimiento general.....

5152 09

Capítulo 11.—Multas.

26 Multas.....

50

Totales.....

130390 47

15593 60

— Capital pasivo —

— Un censo que gravita sobre la escuela de niños.....

475

14 25

Totales.....

475

14 25

Es copia conforme con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal, pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Budia a doce de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario sustituto, Ildefonso Ruiz del Campo.—V.º B.—El Alcalde, José Bermejo.

TORTOLA DE HENARES

Don Demetrio Ramírez Díaz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Tortola de Henares.

Certifico: Que según aparece en el libro de Inventarios y Balances obrante en esta Secretaría de mi cargo, se ha llevado el formado en el ejercicio de 1925-26, cuyo contenido literal es el siguiente:

Explanación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto

CAPITAL PRODUCTOS

Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Fincas urbanas

1 Un edificio casa Consistorial, Escuelas, Matadero, Cárcel y

una casa vivienda; lo componen un solo edificio y se halla situado en la plaza de la Constitución, número 1; linda por la derecha calle Mayor, izquierda huerta de los herederos de D. Francisco Moya y espalda calle de la Cruz, su valor.....	16000 5 100
2 Un lavadero con techumbre de teja, sito en la fuente pública; linda derecha, izquierda y espalda con vía pública, su valor.....	2000
3 Valor del moblaje y demás enseres que tiene el Ayuntamiento.....	500
Capítulo 1º.—Rentas.	
4 La renta que produce la lámina de los bienes de Propios vendidos a este pueblo, número 2746, fecha 7 de Abril de 1917. 40764 59 1680	
Capítulo 8º.—Derechos y tasas.	
5 Por el reparto del Guardia municipal de campo.....	1095
6 Idem del matadero municipal.....	200
Capítulo 9º.—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	
7 Por el sobrante de las 16 centésimas de la contribución rústica y urbana.....	751
8 Idem del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana.....	174
9 Idem del 20 y 32 por 100 de las cuotas de la contribución industrial.....	550 25
10 Idem por el 50 por 100 sobre las cédulas personales	257
Capítulo 10.—Imposición municipal.	
11 Por el reparto general de utilidades en sus dos partes personal y real.....	6871
12 Idem del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.....	1760
Totales.....	53264 59 13388 25

El precedente inventario concuerda fielmente con su original al que en caso necesario me remito, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación en Tórtola de Henares a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Demetrio Ramírez. — V. B. — El Alcalde-Presidente, Dámaso Nuño.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales para el año 1926-27, por diez días, en los pueblos siguientes:

Escopete.	El Vado.
Loranca de Tajuña.	Trijueque.
Campisábalos.	Villar de Cobeta.
Zaorejas.	Torrebeleña.

Hiendelaencina.	Carrascosa de Henares.
Alpedroches.	Durón.
Mandayona.	Masegoso de Tajuña.
Sacedón.	Cercadillo.
Peñalén.	Hontanillas.
Campillo de Ranas.	Horna.
Armallones.	Escamilla.
Malaguilla.	San Andrés del Congosto.
Archilla.	Auñón (15 días).

Quer, el padrón de cédulas personales, por diez días, y el de carruajes de lujo, por ocho id.

Tierzo, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días, y el padrón de cédulas personales, por diez id.

Pozancos, el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y a títulos a otros del actual presupuesto, por quince días.

Yéclanos de Arriba, id. id., por id.

Argecilla, id. id., por id.

Laranueva, id. id., por id.

Torrevieja y almendras id. id., por id.

Lla Mierla, id. id., por id.

Anchuela del Campo, id. id., por ocho id.

JUZGADOS de INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar, Ilauradó, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido hago saber que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, lo que efectuarán dentro del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada o negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Molina de Aragón a diecisésis de Junio de mil novecientos veintiseis. — E. Enrique Rebollar.

Regimiento Infantería Aragón, núm. 21

— Requisitoria

Movellán Robledillo, Isidro; hijo de Julián y de Cipriana, natural de Retiendas (Guadalajara), de estado soltero, de profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Méxic; señas personales: estatura 1.670 metros; acusado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, Don Luis Andrés Adán, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza 18 de Junio de 1926. — Es copia. — E. Comandante Juez, Luis Andrés.